

Resolución Nro. MINEDEC-SEDMQ-17D08-2026-00023-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

los promotores o representantes legales, su incumplimiento dará lugar a las sanciones que se aplicarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Que, el literal dd) del numeral 3 del artículo 42 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación instituye como atribución y responsabilidad de la Dirección Distrital, la de resolver, en primera instancia, previo informe técnico, educativo y económico debidamente motivado, los costos de los servicios educativos, tales como: matrícula, pensión y servicios complementarios, para las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, de acuerdo con la normativa establecida en el presente reglamento y por la Autoridad Educativa Nacional.

Que, a través del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A, de 05 de agosto de 2025, se emitió el Reglamento para la regulación de pensiones y matrículas en las instituciones educativas particulares y fiscomisionales del Sistema Nacional de Educación.

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A, manifiesta: "Art. 8. Incremento de valores de matrícula y pensión.- Las instituciones educativas que requieran incremento de valores de matrícula y pensión podrán acogerse a uno de los siguientes casos: 1.- Incremento de valores de matrícula y pensión por inversión: Se entenderá como inversión el destino de recursos para mejorar la calidad educativa y los servicios que brinda la institución (...)" 2.- Incremento de valores de matrícula y pensión para garantizar la sostenibilidad del empleo.- Se entenderá como sostenibilidad del empleo a la capacidad de mantener puestos de trabajo de manera estable, garantizando condiciones laborales justas y adecuadas para el personal docente de la institución educativa (...)" Disposición transitoria QUINTA. "Para el año lectivo 2026-2027, las instituciones educativas particulares y fiscomisionales que cuenten con una pensión mensual autorizada de hasta doscientos dólares (USD 200,00), y cuyos valores de pensión y matrícula no permitan cubrir la totalidad de sus gastos operacionales, podrán solicitar el reajuste correspondiente, siempre que no se hayan acogido a la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00061-A. Dicha solicitud deberá presentarse conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Autoridad Educativa Nacional, respetando los plazos y requisitos establecidos".

Que, mediante Oficio No. REC-EULAV-CA-2025-2026-052, la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "LAS AMÉRICAS DEL VALLE"**, con código de identificación 17H01719, presentó en el Distrito 17D08, la solicitud para acogerse al Incremento de valores de pensión y matrícula, en razón de aplicar al Incremento de valores de pensión y matrícula por INVERSIÓN, adjuntando los documentos de respaldo respectivos.

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-SEDMQ-17D08-2026-00864-M, se remitió a la Dirección Nacional de Personas Jurídicas la solicitud de análisis técnico de la solicitud ingresada mediante Oficio No. REC-EULAV-CA-2025-2026-052.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNOIPF-2026-01935-M, del 12 de mayo de 2026, se remitió el análisis técnico respectivo en el cual se establece que: "Una vez revisada la documentación, se evidencia que la institución educativa cumple con lo establecido en el acuerdo nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A de 05 de agosto de 2025 y los lineamientos emitidos para el efecto, por tanto, se recomienda al nivel distrital la emisión de la resolución de costos, incorporando el incremento del 9,50% solicitado por la institución educativa."

Que, una vez revisados los documentos y contando con el análisis técnico respectivo, se ha verificado que cumple con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A, puede acceder al Incremento de valores de pensión y matrícula por inversión.

Resolución Nro. MINEDEC-SEDMQ-17D08-2026-00023-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que, para todos los niveles y modalidades educativas, será expedido por el Nivel Distrital correspondiente

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los siguientes valores máximos a partir del año lectivo 2026 – 2027 a la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LAS AMÉRICAS DEL VALLE”**, con código de identificación **17H01719**, de sostenimiento PARTICULAR, de régimen Sierra - Amazonia, modalidad presencial, para niñas, niños y adolescentes en edad escolar, en jornada matutina, perteneciente a la Zona 9, Distrito 17D08, de acuerdo al siguiente detalle:

Niveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US\$)	Valor máximo de pensión autorizado (US\$)
Servicios de atención a la primera infancia	0	0
Inicial	91.26	146.02
Preparatoria (Primer Grado)	91.26	146.02
Básica Elemental (2do, 3ero y 4to grado)	91.26	146.02
Básica media (5to, 6to y 7mo)	91.26	146.02
Básica Superior (8vo, 9no y 10mo)	91.26	146.02
Bachillerato	96.96	155.15

Artículo 2- DISPONER a los directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LAS AMÉRICAS DEL VALLE”**, con código de identificación **17H01719**, que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades.

Artículo 3.- ENCARGAR que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa, la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A, durante todo el año lectivo a través las de plataformas digitales y otros medios electrónicos o físicos.

Artículo 4.- DISPONER a los directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LAS AMÉRICAS DEL VALLE”**, con código de identificación **17H01719**, que el costo total de los uniformes, útiles y textos escolares, no deberán exceder el valor del décimo cuarto sueldo a partir del año lectivo 2026-2027.

Artículo 5.- DISPONER a los representantes legales de las instituciones educativas que informen, por medios físicos y digitales durante todo el año, a los padres, madres de familia o representantes legales que tienen plena libertad para adquirir, los uniformes, textos y útiles escolares en los establecimientos de su preferencia. En ningún caso se deberá direccionar la compra hacia proveedores específicos ni exigir la adquisición de productos o servicios dentro de la institución educativa.

Artículo 6.- RESPONSABILIZAR del cumplimiento de la presente resolución a los directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LAS AMÉRICAS DEL VALLE”**, con código de identificación **17H01719**, advirtiendo que todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad

Resolución Nro. MINEDEC-SEDMQ-17D08-2026-00023-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

Educativa Nacional deberá ser reembolsado a quien lo hubiere efectuado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo puede establecer la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 7.- DISPONER a la División de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Dirección Distrital 17D08 - Parroquias Rurales Conocoto la Merced – Educación, notificar con el contenido de la presente Resolución al promotor y al representante legal de la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “LAS AMÉRICAS DEL VALLE”**, con código de identificación **17H01719**.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Los niveles desconcentrados distritales y zonales correspondientes, en función de sus competencias, efectuarán controles aleatorios y periódicos en las Instituciones Educativas para verificar la veracidad de la información proporcionada y/o el cumplimiento de la normativa educativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución surtirá los efectos pertinentes desde el día de su suscripción.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Paul Andres Espinosa Salazar
DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D08 - LOS CHILLOS (E)

Copia:

Viviana Victoria Muñoz Jimenez
Directora Nacional de Oferta e Instituciones Particulares y Fiscomisionales

Maria de Lourdes Solorzano Vera
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación

msv/EA/mg



Verificar documento en: [Firmado electrónicamente por:](#)
**PAUL ANDRES
ESPINOSA SALAZAR**